



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDI/CM

Inambari, 12 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de junio del 2024, se ha visto el Informe N°661-2023-MDI/DELMA/JVH-G, de fecha 19 de octubre del 2023; suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, quien remite la Propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, Informe N°014-2024-MDI/GDELMA/PRV-G, de fecha 09 de abril del 2024; suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, Informe N°161-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 16 de mayo del 2024, y el Informe N°108-2024-MDI/GM, de fecha 27 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad a la Ley 27972, en su artículo 73: "Materias de competencias municipal: La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) 3. **Protección y conservación del ambiente.** 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...); 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.



Que, de conformidad a la Ley N°28611-Ley General del Ambiente. – en su Título Preliminar artículo III: "Del derecho a la participación en la Gestión Ambiental toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus competencias, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concertar con la sociedad civil las decisiones y acciones de la Gestión Ambiental".



Que, artículo 16 del mismo cuerpo legal refiere: "De los instrumentos: 16.1 Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismo orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. 16.2 constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la política nacional ambiental y las normas ambientales que rigen en el país".



Que, de idéntica forma el artículo 62 de la Ley N°28611, indica "De la concertación en la gestión ambiental local. Los gobiernos locales organizar el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un sistema local de gestión ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que indican sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local".

Que, la Ley N°29325-Ley del Sistema Nacional de evaluación y Fiscalización Ambiental- modificada por la Ley N°30011; en su artículo 4, refiere: "Autoridades competentes: forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El ministerio del ambiente (MINAM), b) El organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA), c) las entidades de Fiscalización Ambiental, nacional, regional o Local".

Que, la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, establece en su artículo 1, objeto, en el numeral 1.3 "El mencionado régimen, busca garantizar una fiscalización ambiental homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto a los derechos vinculados a la protección del ambiente".

Que, el artículo 9 de la mencionada resolución Ministerial señala: "Que el consejo directivo del OEFA, aprobara sus directivas, guías formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de la EFA".

Que, de conformidad Al Informe N°014-2024-MDI/GDELMA/PRV-G, del Jefe de la División de medio Ambiente, promoción y protección de los Recursos Naturales, adjunta cuatro IGAs, (Instrumentos de Gestión Ambiental), que se describe:

- a) **REGLAMENTO DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES:** Comprendido por los procedimientos y lineamientos para la presentación, análisis y seguimiento de las denuncias relacionadas con posibles infracciones ambientales dentro del ámbito de competencia de la municipalidad distrital de Inambari.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Integrado por: disposiciones generales: procedimiento para la formulación de denuncias; análisis preliminar y registro de denuncias; análisis de competencia y derivación de denuncias; y, seguidamente de denuncias ambientales. Conformado por 06 Capítulos, 26 Artículos, 05 disposiciones complementarias finales y 01 Disposición complementaria transitoria.

-  b) **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL:** Que proporciona una estructura sólida, para gestionar la calidad ambiental y conjuntamente tiene como objetivo principal proteger la calidad de vida de los ciudadanos y del medio ambiente en el distrito de Inambari, mediante la prevención minimizando o mitigación de los impactos ambientales adversos. Integrado por: alcances y responsabilidades definidas; mediciones y estándares de ruido; obligaciones y medidas preventivas; y, vigilancia y monitores. Conformado por 06 títulos, 09 capítulos, 41 artículos, 06 disposiciones complementarias finales y 02 anexos.
-  c) **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL:** Tiene por objeto establecer disposiciones y criterios que regulan el ejercicio de la función de supervisión en el marco del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental y de otras normas que atribuyen dicha función al organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) local. Integrado por: disposiciones generales; sujetos de la supervisión ambiental; supervisión; y, medidas administrativas. Conformado por 04 títulos, 12 capítulos, 36 Artículos, 03 Disposiciones complementarias finales y 02 Disposiciones complementarias transitorias.
-  d) **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:** Tiene por objeto establecer disposiciones y criterios que regulan el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la Municipalidad distrital de Inambari, en calidad de entidad de fiscalización ambiental (EFA); del ambiente local. Integrado por: disposiciones generales, procedimiento administrativo sancionador; sanciones administrativas, medidas administrativas en el marco del procedimiento administrativo sancionador; y, registro de actos administrativos y registros de infracciones ambientales. Conformado por 06 títulos, 07 capítulos, 28 artículos, 02 Disposiciones complementarias final y 01 Disposición complementaria transitoria.

Que, mediante Informe N°161-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 16 de mayo del 2024, suscrito por Asesoría Legal tiene como opinión viabilizar la aprobación mediante ordenanza municipal, los Instrumentos de Gestión Ambiental IGAs, de la Municipalidad Distrital de Inambari.

Que, mediante Informe N°108-2024-MDI/GM, de fecha 27 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal emite opinión favorable y remite los actuados como punto de agenda para sesión de concejo para que sea analizado, evaluado y aprobado por el concejo municipal los siguientes instrumentos de gestión ambientales:

- Reglamento de prevención y control de calidad ambiental
- Reglamento de atención de denuncias ambientales.
- Reglamento de supervisión ambiental.
- Reglamento del procedimiento administrativo sancionador.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Concejo de la Municipalidad Distrital de Inambari, y con el voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL (IGAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, conformado por 06 capítulos, 26 artículos, 05 disposiciones complementarias finales y 01 disposición complementaria transitoria, que como anexo forma parte de la presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el REGLAMENTO DE PREVENCION Y CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, conformado por 06 títulos 9 capítulos, 41 artículos, 06 disposiciones complementarias finales y 02 anexos, que como anexo forma parte de la presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, conformado por 04 títulos 12 capítulos, 36 artículos, 03 disposiciones complementarias finales y 02 disposición complementaria transitorias, que como anexo forma parte de la presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, conformado por 06 títulos 07 capítulos, 28 artículos, 02 Disposiciones complementarias finales y 01 disposición complementaria transitorias, que como anexo forma parte de la presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR, toda norma que se anteponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - ENCÁRGASE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y medio ambiente, Jefe de la División de Medio ambiente, Promoción y Protección de los Recursos Naturales y Minería y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Ordenanza y el reglamento correspondiente en el Portal Institucional.

POR TANTO. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Lic. Yesenia Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Abog. Juan Jesus Ioval Fariña
SECRETARIO GENERAL
ALCALDE

C.c.
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Interesado
Gerencia
Archivo

